



BOLETIN MENSUAL

Acta de la reunión Comarcal del Partido de Santa Coloma celebrada en la villa de Caldas de Malavella

Cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento para el régimen del Colegio de Médicos de esta Provincia y previa invitación del Presidente de la Junta delegada del Partido de Santa Coloma de Farnés, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la villa de Caldas de Malavella el día 13 Agosto de 1898, los señores D. Enrique Alabern, D. Francisco Bofill, D. Tomás Barrera, D. Miguel Formosa, D. Miguel Llinás, D. Ignacio Melé, D. Calixto Noguer, D. Enrique Pascual, D. Celestino Roig, D. Baldomero Segarra, D. Francisco Suárez, D. Luis de Trinchería y D. Cayetano Vilar que ejercen en el referido distrito.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente del distrito, dió principio á ésta, por la elección de los cuatro Vocales, que en unión de aquél, han de constituir la Comisión delegada permanente del citado distrito, quedando elegidos por unanimidad los señores Alabern de Blanes, Llinás de Santa Coloma, Segarra de Viloví y Trinchería de Hostalrich, siendo este último nombrado Secretario por ser el Vocal más joven.

Preguntados por la Presidencia á los señores presentes si había alguna queja que formular ó algún conflicto que solucionar de los que tal vez hayan surgido entre comprofesores, la respuesta fué negativa.

Por deferencia á los señores Médicos concurrentes al acto y pertenecientes al distrito de referencia, y al objeto de harmonizar en lo posible los intereses de cada compañero y oír las reclamaciones que pudieran presentarse de la aprobación del artículo 8.º, se abrió discusión sobre el contenido del mismo, por más que fuera de la exclusiva competencia de la Comisión, la resolución de cada una de las bases del citado artículo.

Leído el párrafo 1.º del mencionado artículo 8.º no hubo quien pidiera la palabra, ni en pro ni en contra, dando á comprender que afortunadamente reinaba una verdadera paz octaviana entre los comprofesores allí presentes.



En cuanto al párrafo 2.º que trata del señalamiento de demarcaciones, dentro las cuales podrán aceptar igualados los Médicos de una comarca, se abrió amplia discusión sobre el mismo y después de un largo debate entre los señores Barrera, Bofill, Noguer, Roig, Trinchería, Pascual (Enrique), Suárez y Segarra, se aprobó en definitiva y por mayoría de votos la proposición siguiente:

“ Ningún Médico puede visitar á enfermo alguno, sea cualquiera la demarcación á que pertenezca, sin prévia consulta con el Médico de cabecera que lo haya visitado á no ser que tenga especial permiso de éste, para efectuarlo sin consulta. (Se entiende por Médico de cabecera, el que fuere llamado y asistiera primeramente al enfermo, sea aquél ó nó, el Médico igualado del individuo ó familia respectiva.)”

„ Si un cliente engañara al Médico, faltando á lo estipulado en el párrafo anterior, aquél ó sea el cliente, no podrá en lo sucesivo ser igualado por ningún Médico de la comarca viniendo obligado á pagar por visitas al que le prestasen asistencia facultativa. „

Leído el párrafo 3.º que hace referencia al *minimum* de iguala y visita para cada circunscripción y fijado por el señor Presidente el tipo de honorarios para cada clase social en el interior de las poblaciones y sus afueras, pidieron la palabra en contra los señores Roig y Segarra y en pro los señores Trinchería, Bofill, Barrera, Pascual (E.), Suárez y otros que no recordamos.

El Sr. Roig, dijo, que era materialmente imposible que en el pueblo donde ejercía, pudiera aumentarse la cuota mínima establecida en la misma, tanto porque la clase proletaria carecía de recursos con que atender á sus más apremiantes necesidades, cuanto por haberse aumentado hace pocos años á todos los que pagaban una cuota muy baja, estando plenamente convencido que al tratarse nuevamente del aumento de la iguala actual, se vería obligado á ser exclusivamente Médico de beneficencia, ya que todos aquellos tendrían necesidad absoluta de solicitar su inscripción en la beneficencia municipal.

El Sr. Segarra, adujo parecidos argumentos á los del compañero anterior, añadiendo, que su conciencia no le permitía en manera alguna aumentar la cuota *minima* establecida en su pueblo, por estar convencido por la experiencia que al pagar el tipo actualmente establecido, se obligaba al cliente á desatender otras importantes necesidades de la vida y que no solamente se oponía al aumento de la actual iguala, sinó que según su criterio debía visitarse *gratis* á los faltos de recursos, pues consideraba que siendo la práctica de la medicina un sacerdocio, el Médico debía ser humanitario antes que todo.

Los señores que pidieron la palabra en pro, refutaron con valiosas razones los argumentos formulados por los dos anteriores compañeros, diciendo el Sr. Trinchería que toda vez que á un simple barbero se le pagaban doce pesetas anuales por el servicio de su profesión á un solo individuo de una familia, bien podía pagarse igual cantidad á un Médico que después de ad-

quirir en buena lid y después de muchos años de estudio, un título académico, se ve obligado á prestar sus servicios facultativos, nó á un solo individuo, sinó á toda una familia para verse luego recompensado con mucho menos que aquel honrado industrial.

El Sr. Bofill dijo: que no sólo era partidario del aumento de la iguala, sinó que se felicitaría que en el acto y por unanimidad se acordara la abolición de aquella por lo mezquina de la misma, para que en lo sucesivo los clientes pudientes pagaran por visitas sueltas y los pobres fueran incluidos en la beneficencia.

El Sr. Barrera se declaró también partidario del aumento, por considerar que el ejercicio de la Medicina es antes que todo una profesión y que como á tal tenía derecho el Médico á asignar al cliente la cuota que según su posición consideraba legal, mucho más cuando una larga experiencia profesional le había convencido de que el proletario, escepto en muy reducidos casos, tenía medios con que subvenir á otras necesidades no de mucho tan importantes como la conservación de su salud.

El Sr. Pascual (E.) después de refutar lo dicho por su compañero de localidad señor Segarra, consideró que á todos los del pueblo á quienes se trataba de aumentar la iguala, no sufrirían quebranto alguno en sus intereses, ya que el aumento de que se había hecho mención, no era en manera alguna exajerado sino por el contrario muy equitativo y prudencial.

El Sr. Suárez que había presentado una minuta de precios para los diferentes clientes de que consta toda población en general, examinó detenidamente el tipo señalado á cada uno de aquellos, dando á comprender con poderosas razones que en manera alguna era exajerado el tipo *mínimo* y no cabía por lo tanto modificación alguna en el mismo, por lo que después de admitida una enmienda del Sr. Alabern sobre el particular, quedó aprobada por mayoría de votos la minuta de referencia ⁽¹⁾ con la salvedad, de que en los pueblos cuyos respectivos Médicos consideraran de fatal resultado para sus intereses el aumento de la iguala actual, podían continuar interinamente con la misma, hasta que la Comisión haya estudiado detenidamente el asunto y resuelva según su criterio, lo que haya lugar en definitiva.

(1) **Minuta de igualas y visitas para el Distrito de Sta. Coloma**

<i>Dentro la población.</i> —Labradores y jornaleros (precio mínimo).	10 pts. ó 3 medidas forment.	
Comercios y tiendas.	de 12 pts. á 15	
Fabricantes según su importancia y á criterio de los médicos de la población.	de 15 " á 25	
Hacendados y comerciantes al por mayor.	de 25 " á 50	
<i>Fuera la población.</i> —Colonos de casas pobres (según distancia).	de 12 " á 15	} ó su equivalente en trigo forment.
Colonos de casas medianas (según distancia).	de 15 " á 25	
Dueños de propiedad ó hacendados.	de 25 " á 50	
<i>Visitas sueltas en las poblaciones.</i> —De 1 á 2 pesetas en casa ó á domicilio.		
<i>Visitas fuera la población.</i> —El primer kilómetro 2 pesetas. Lo restante 1 peseta por cada kilómetro.		

En la dificultad de continuar la discusión de los demás párrafos del referido artículo, por ser muy tarde y tener que marcharse á sus respectivas localidades la mayor parte de los señores presentes, se dió un voto de confianza á la Comisión para que ésta resolviera según su entender lo referente al resto del artículo, no sin antes consultar á todos los colegiados del distrito para su definitiva aprobación, y teniendo en cuenta que los Principios de Deontología médica que tenemos por Código, deben servirnos de guía para todos los casos dudosos que se nos presenten, el Sr. Presidente dió las gracias á los señores comprofesores que habían asistido á la reunión y de un modo especial á los de fuera distrito que nos honraron con su presencia; los señores D. José Pascual y Prats, Presidente del Colegio de esta Provincia, D. Romualdo Vidal, Presidente de la Junta delegado del distrito de La Bisbal, D. José Fuster, Presidente delegado del distrito de Puigcerdá, D. Narciso Riera de Gerona, D. Manuel Martínez de Llagostera y D. Pedro Carbonell de San Celoni, perteneciente este último al Colegio de la Provincia de Barcelona, levantándose inmediatamente la sesión, siendo la 1 y 45 minutos de la tarde de que certifico.

El Secretario, LUIS DE TRINCHERÍA. — V.º B.º — *El Presidente*, MIGUEL FORMOSA.

Constitución de la Junta Comarcal del Partido de Figueras

En la Ciudad de Figueras á dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho; previamente convocados por el Vocal de la Junta del Colegio de Médicos de la Provincia de Gerona D. Enrique Vilar, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6.º al 8.º del Reglamento del Colegio para la constitución de la Delegación del Partido; se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores Médicos D. José Brusés, D. Eduardo Budó, D. Heriberto Batlle, D. José Centellas, D. Emilio Cardoner, D. Pedro Cusí, D. Isidro Donadiu, D. Antonio Figa, D. Emilio Llansó, D. Juan Moncanut, don José Montros, D. Miguel Mas, D. Agustín Meya, D. José de Masdevall, D. Pedro Oriol, D. Juan Poch, D. Jaime Poch, D. José Pascual, D. Heriberto Pou, D. José Pous, D. Pedro Salvatella, D. Miguel Salinas, D. Agustín Texidor, D. José Torrent, D. Enrique Vilar, D. Narciso Vila y D. José Vila; ocupó la presidencia el Vocal de la Junta Provincial, y á las once declaró abierta la sesión dando principio por la elección de los Médicos que han de ejercer el cargo de Vocales de la Delegación del Partido de conformidad con el artículo 9.º del Regla-

mento del Colegio. Abierta la votación por el Sr. Presidente votaron los señores Montrós, de Castelló de Ampurias.—Pous, de Aviñonet.—Cardoner, de Darnius.—Figa, de Massanet de Cabrenys.—Pou, de Agullana.—Vila, de Borrásá.—Brusés, de Figueras.—Torrent, de Espolla.—Llansó, de Navata.—Oriol, de Puerto de la Selva.—Texidor, de Llers.—Meya, de Cabanellas.—Centellas, de Perelada.—Salvatella, de Llers.—Moncanut, de S. Lorenzo de la Muga.—Saliner, de San Pedro Pescador.—Vilar, de Figueras.—Poch (Juan), de Terradas.—Poch (Jaime), de Capmany.—Mas, de Borrásá.—Donadiu, de Vila-juiga.—Cusí, de Vilabertrán.—Budó, de Castelló de Ampurias y Vila (Narciso), de Figueras.

Procedióse enseguida al escrutinio, resultando haber tenido votos los señores José Vila, de Borrásá 20.—Eduardo Budó, de Castelló de Ampurias 19.—Juan Poch, de Terradas 17.—Emilio Cardoner, de Darnius 19.—Heriberto Batlle, de Castelló de Ampurias 1.—Agustín Texidor, de Llers 5.—Miguel Mas, de Borrásá 1.—José Montros, de Castelló de Ampurias 1.—Pedro Salvatella, de Llers 1.—Tres papeletas en blanco.—Número de votantes 24.

Inmediatamente tomaron posesión de sus cargos los que obtuvieron mayor número de votos quedando constituida la Delegación de este Partido en la forma siguiente:

Presidente: D. Enrique Vilar Pell (Vocal de la Junta Provincial).

Vocales: D. José Vila, D. Eduardo Budó y D. Juan Poch.

Secretario: D. Emilio Cardoner.

Acto seguido dióse lectura por el Sr. Presidente de los artículos del Reglamento del Colegio relativos á los derechos y deberes de las Delegaciones de Partido. Luego manifestó á la reunión si había alguna reclamación que formular.

Pidió la palabra el Sr. Heriberto Batlle manifestando que tenía reclamaciones presentadas á la Junta Provincial y deseaba saber si debía entender en las mismas ésta ó la Delegación del Partido acabada de constituir. Le contestó el Sr. Pascual (Presidente del Colegio Provincial) que se había anticipado en la presentación de las reclamaciones formuladas, pues, debía haber aguardado á que se hubiera constituido la Junta del Partido por ser incumbencia de la misma el entender en las peticiones del Sr. Batlle; pero que, una vez estaban en poder de la Junta del Colegio Provincial, ésta se encargaría de estudiar y resolver los hechos denunciados.

El Sr. Brusés de Figueras manifestó á la Junta que el Herbolario Vidal ejercía el cargo de Médico en una hermandad de socorros mú-

tuos, dando altas y bajas á los enfermos; y que en su concepto, la Junta local debía proceder judicialmente en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento del Colegio; le contesta el Sr. Vilar, Presidente de la Junta local, que en su concepto los hechos denunciados no constituyen delito, y que la Junta tal vez no saldría bien librada del proceso. Abundó en las mismas ideas el Sr. Pascual Presidente del Colegio Provincial; por último, el Sr. Vilar dijo, que la Junta estudiaría el caso y que dentro el término de quince días se participaría al Sr. Brusés las resoluciones adoptadas.

El Sr. Moncanut de S. Lorenzo de la Muga, manifestó que deseaba tener una reunión con sus colegas circunvecinos para tratar de las rodalías ó distritos médicos; le contesta el Presidente de la Junta, que procuren ponerse de acuerdo y presenten por escrito las bases y convenios á que han de sujetarse y que en una próxima reunión la Junta procuraría resolver el caso.

No habiendo ninguna otra reclamación que formular, el Sr. Presidente manifiesta que en todos los actos de profesión, les sirva de norma y guía el Código de Deontología Médica publicado y aprobado por el Colegio de Médicos Provincial; y que, en su incumplimiento é inobservancia procedería la Junta de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos de los Colegios Médicos.

No habiendo ningún otro asunto que tratar y señalado día para la próxima reunión de la Junta, se levanta la sesión.

El Presidente, *Enrique Vilar*.—Los Vocales, *José Vila*, *Eduardo Güell*, *Juan Poch*.—El Secretario, *Emilio Cardoner*.

En la Ciudad de Figueras á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Reunida la Junta Comarcal del Partido toma los siguientes acuerdos:

En vista de la denuncia presentada por el Sr. Brusés en la reunión general del día 18, ha creído procedente remitir al Presidente del Montepío de Cataluña la comunicación siguiente que copiada es como sigue:

La Junta delegada del Colegio de Médicos de la provincia de Gerona, partido de Figueras, en virtud de ciertas quejas graves de algún Médico de este partido, ha acordado en sesión del día de hoy dirigirse á V. en demanda: 1.º De que se sirva nombrar en Figueras un Médico pagado de los fondos de la Sociedad de Socorros mútuos de su dirección, encargado de hacer las Bajas y Altas de la misma y cuyos honorarios no deben bajar de una peseta y otra por Alta dentro de la Ciudad de Figueras y en cada uno de los pueblos en que cuenta asociados.

2.º Que únicamente el Médico nombrado sea el que tenga derecho á dar de baja y alta á los socios enfermos sin ingerencias de ningún delegado que no sea Médico.

3.º Que en caso de continuar el herbolario y practicante D. Antonio Vidal como Delegado de esta Sociedad en Figueras, sea éste, considerado solamente como vigilante de los enfermos, á fin de que éstos no contravengan los Estatutos en todo lo que sea ageno á la Medicina, pudiendo también continuar como á Administrador de los fondos de la misma.

4.º Que si esta Junta Delegada no tiene contestación satisfactoria á lo que pide antes de treinta días, tomará el acuerdo que crea más oportuno poniéndose á la defensiva de esa Sociedad de Socorros mútuos.

5.º Para la contestación puede V. dirigirse al Sr. Presidente de la Junta comarcal del Distrito de Figueras delegada del Colegio de Médicos de la provincia de Gerona en Figueras. — Besalú 13.

1.º Dios guarde etc., etc.

2.º Para facilitar el cobro de los honorarios devengados al practicar las autopsias judiciales la Junta acuerda publicar el modelo á que deben atenderse los señores Médicos interesados.

1.º Los infrascritos N. N... Médicos, residentes en... han practicado la autopsia al cadáver N. N... por mandato del Sr. Juez instructor del Partido.

V.º B.º

El Juez.

Pueblo, fecha, mes y año.

Firma de los Médicos.

2.º Los infrascritos Médicos residentes en N. N... han recibido del Sr. Depositario de los fondos Municipales la cantidad de veinte pesetas por la autopsia practicada y... tanto... por gastos ocasionados en la misma.

Firma de los Médicos.

NOTA. — Estos honorarios se pagan de los fondos carcelarios consignados en los presupuestos de cada pueblo y sirven de sostenimiento á la Cárcel del Partido.

3.º Vista una instancia de D. Juan Moncanut de S. Lorenzo de la Muga, la Junta ha creído conveniente citar á los interesados á una reunión en la Ciudad de Figueras el día 7 de Septiembre próximo á las once de la mañana en el Despacho del Sr. E. Vilar Presidente del Colegio Comarcal.

4.º Publicar en el BOLETÍN del Colegio todo lo acordado, dando así por contestadas todas las comisiones quedando que la próxima reunión tendrá lugar el día 7 del próximo Septiembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente el Sr. Presidente, los Vocales conmigo y el Secretario de que certifico.

El Presidente, *E. Vilar.* — Los Vocales, *Juan Poch, Eduardo Budó, José Vila.* — El Secretario, *Emilio Cardoner.*

SOBRE LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA ⁽¹⁾

III. ⁽²⁾

Los médicos, enemigos del nuevo régimen, apuran sus improvisados conocimientos legales, para combatirlo. Desde los que hacen su compañera inseparable de la Constitución hasta los que revuelven todos los artículos de nuestra legislación penal, para descubrir un delito detrás de cada acto de las futuras Juntas de Gobierno, las cuales merecerán á todas horas el grillete, cuando no el palo, hay ergotistas para todos los gustos. Este invoca la libertad profesional, que le otorga su título, y olvida, involuntariamente sin duda, que se la otorga, sí, pero *en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes*, limitación que echa bastante agua al vino de su independencia; aquel defiende los artículos de la Constitución, que consagran la propiedad, para oponerlos á la facultad de imponer multas, que conceden á las Juntas los Estatutos, y confunde la confiscación de bienes y la expropiación por causa de utilidad pública con las multas y, previa esta oportunísima confusión, demuestra cumplidamente que la sana hermenéutica constitucional no consiente que se saque una peseta á los médicos, ni á los farmacéuticos, aunque éstos y aquéllos se pongan por montera todas las leyes de la decencia, del decoro y de la moral; bueno, pero por la misma razón las autoridades civiles, militares y eclesiásticas no podrían imponer multas, ni como corrección disciplinaria. ni como pena, puesto que á nadie se le pueden confiscar sus bienes, ni privársele de su propiedad, según prescribe el art. 10 de la Constitución; es-
trotro acude á la unidad de Códigos, á la unidad de fuero y á la unidad de jurisdicción, que los artículos 75 y 76 consagran; pero deja en silen-

(¹) Por no haberse recibido á su debido tiempo los números de la *Región médico farmacéutica Vasco - Navarra* que contenían los artículos 3.^o y 4.^o de la série que ha publicado el señor D. Juan Diestro á favor de la Colegiación, es el motivo de que los reproduzcamos hoy, sin que por ello hayan perdido nada de su actualidad, y tocante á su interés, con solo leerlos se llega al convencimiento de que el señor Diestro ha escrito el mas brillante alegato de la colegiación, y que en todo país que no fuera el nuestro merecería el aplauso unánime de cuantos tengan pretensión de gobernar el Estado. Si los que han levantado los gritos de protesta se fijaran en ellos, cesarian en su vocerío, que de no hacerlo derian prueba de obrar solo á impulsos de su... soberbia. — J. P.

(²) De la *Región médico-farmacéutica Vasco - Navarra*. Núm. 156. — 10 Junio 1898.

cio que la unidad de Códigos es «sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes;» que la unidad de fuero es solo «en los juicios comunes, civiles y criminales» y no puede menos de ser así, si los delitos puramente militares y las faltas contra el buen régimen administrativo y las mismas contra el buen régimen judicial (correcciones disciplinarias, sin instrucción de proceso, ni juicio, ni sentencia) han de tener sanción penal; en fin, que la unidad de jurisdicción se refiere solo «á la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales» y otra cosa sería someter toda la vida del Estado, desde la milicia hasta la religión, al poder de los jueces y al amparo de los leguleyos, que lo mismo entenderían en la organización del impuesto de consumos como en la reglamentada confección del rancho para la tropa, igual en las faltas de asistencia á clase de los estudiantes como en las transgresiones canónicas, porque en todos los ramos del gobierno del Estado existen correcciones, que, dada esa absoluta unidad de jurisdicción, pretendida, pero no demostrada, por los contradictores del régimen colegial, solo podrían ser impuestas por los jueces. ¡Absurdo inconcebible en tales y tan ilustradas personas!

Como á un clavo ardiendo, se agarran los protestantes á la exclusiva competencia de los tribunales para imponer la pena de suspensión, y esto es exacto cuando hubiere de imponerse por virtud de un delito, previsto en el Código, porque la facultad de aplicar éste á los tribunales está reservada; pero nada más. Ninguna ley les reserva la atribución de aplicar correcciones, sino la de aplicar los Códigos civil y penal, rigiéndose por las respectivas leyes de enjuiciamiento.

No deseo, á los que niegan que las multas puedan hacerse efectivas, que lleguen á merecerlas, porque, sobre no caberme duda acerca de su fácil cobro, mediante el apremio judicial, como además estarían impuestas en virtud de las prescripciones de los Estatutos, faltaría al cumplimiento de éstos quien no las satisficiera é incurriría, por lo mismo y sucesivamente, en la amonestación, en una nueva multa (de que no le libraría ni la caridad) y en la suspensión. Cuídense, pues, los protestantes de no ser corregidos con multas, en la esperanza de que éstas serán nominales.

Preténdese que la tasación de honorarios, que los Estatutos confieren á las Juntas de gobierno, en caso de litigio, es opuesta á lo que sobre el caso dispone la Ley de enjuiciamiento civil, por suponer que de este modo se coarta la libertad de los litigantes para proponer sus peritos. En primer término, hay que tener en cuenta que esta facultad no procede del real decreto, sino de la Ley de Sanidad. Además de es-

to, no se debe olvidar que la de Enjuiciamiento civil, en su art. 610 dice que «podrá emplearse la prueba de peritos cuando para apreciar » ó conocer algún hecho de influencia en el pleito sean necesarios ó convenientes conocimientos científicos, artísticos ó prácticos. » La misma Ley, en su art. 631, reconoce como de más valor el dictamen de las Academias, Colegios ó corporaciones oficiales que correspondan. Por último, el art. 427 dispone que cuando en la liquidación de costas se impugnen por excesivos los honorarios de peritos, que no estén sujetos á arancel, se oirá el dictamen de la Academia, Colegio ó gremio á que siendo de la especial competencia de los facultativos la tasación de honorarios, sino más bien la información científica, sin dejar de aplicar en los litigios que, con tal motivo, se promuevan, los artículos 610 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, es decir, respetando el derecho de los litigantes á proponer sus peritos, no se perjudicará á la justicia ni padecerá la ley, si se ilustra el asunto con el dictámen de los Colegios, donde se reúne mayor suma de experiencia y más complejidad de aptitudes que en los facultativos sueltos, aunque se prescinda del mayor espíritu de independencia, que existe en toda colectividad, más propicia, que á defender intereses particulares, á probar la justicia de sus acuerdos.



Procedamos en paz, como dice la Iglesia; pero demos á cada cual lo suyo. La oposición más ruda contra los Estatutos de los nuevos Colegios ha venido de la prensa profesional de Madrid, inspirada por médicos que, en general, no visitan, y por farmacéuticos, que, en general, no dispensan medicamentos. Calcúlese, por este dato, qué valor puede concederse á tal oposición. Si un abogado, ó un ingeniero, ó un notario, al leer el R. D. de 12 de Abril, hubiérase calado el morrión y compelido á los médicos y farmacéuticos para que acudieran á protestar contra aquel en nombre de la civilización, el progreso, las conquistas del siglo y otros tópicos, que, como la historia, suelen ser el argumento obligado de todas las malas causas, nuestros colegas habrían despreciado, sin duda, sus declamaciones y exclamado á una voz: "Y á usted, ¿quién le mete á redentor?," Pues, no más atención merece cuanto se nos diga por esos profesores de la escala de reserva, que no comparten, si no es por caridad, nuestras amarguras, ni sienten, si no es también por pura caridad, impaciencia por su remedio.

Concedamos gustosos que sólo en la caridad se inspiren los que pretenden desviar á la clase médica del camino de la colegiación obligato-

ria y propalan que ésta no es otra cosa que la esclavitud profesional. Agradecemos sinceramente este delicado proceder; pero pongámonos en lo humano y reconozcamos que, entre el trigo, está la cizaña.

¿Y puede ser trigo el que nos da la *Revista de Medicina y Cirugía prácticas*, cuando, después de haber tachado de inoportuno el R. D. de 12 de Abril por las excepcionales (?) circunstancias que el país atraviesa, titula una sección "El pro y el contra," y en ella publica cuantos dislates aparecen en contra de la colegiación y sólo reproduce, y esto con aires de gran merced, algunas líneas, no las más expresivas, de una *Crónica* del Sr. Siboni, como si éste, que es uno de los más autorizados y decididos, fuera el único campeón del nuevo régimen? No, sino cizaña, ya que no podía ocultarse al señor Ulecia que el 12 de Abril de 1898 estábamos en las mismas *excepcionales* circunstancias que el 12 de Abril de los tres años anteriores, porque la guerra internacional no se declaró hasta el 21: que, aún después de declarada, no hay motivo alguno para que se suspenda la vida nacional y España entera, olvidándolo todo, sólo se preocupe de si el almirante Cervera está en Santiago de Cuba, ó en la Martinica, ó en el mar Caribe; de si los soldados norte-americanos se emborrachan en Cayo-Hueso ó de si Aguinaldo está con ellos ó con nosotros: el Ejército y la Marina luchan por la Patria; á los demás españoles sólo nos toca celebrar sus triunfos, deplorar sus desdichas y continuar nuestras tareas habituales, para que la Nación, hartamente amenazada por otros lados, no sufra también por la suspensión de los trabajos, que constituyen su vida y crean elementos para la lucha. Oportuno sería, pues, el R. D., aunque se hubiera dictado quince días más tarde. Cuánto á la prodigalidad de la *Revista* con la acusación y su parquedad con la defensa, nada hemos de decir, sino es que resultaría más justo suprimir *el pro* en el título de la sección correspondiente.

¿Y nos dará trigo *El Siglo Médico*, cuándo, á vueltas de alguna complacencia con los suscriptores, partidarios de la colegiación obligatoria, no deja de publicar, por cuenta propia, cuantas noticias pueden perjudicar á su planteamiento y tiene buen cuidado en enumerar las protestas, pero aún lo pone mayor en acallar los aplausos? No, sino cizaña, porque quien promovió el Congreso de titulares de 1891; quien puso tan notorio empeño en extender la colegiación voluntaria, base de la forzosa; quien decía en 1892: "¡á trabajar, pues, todos en favor de la Asociación! ¡Que no quede en breve provincia alguna en que no estén asociados médicos y farmacéuticos, es lo que debe desear todo profesor que lleve infiltrado en su ánimo el espíritu de la época en que vi-

vimos! „; quien, por último, apoyó, y preparó acaso, aquel R. D., firmado por el Sr. Silvela, que confiaba la defensa contra el cólera á los médicos titulares, constituyendo con ellos, según la pintoresca expresión del actual jefe de la Unión conservadora, *un ejército sanitario*, con deberes estrechos y exigente disciplina, pero sin ninguna ventaja para sus soldados, es seguro que no tiene la mayor autoridad para decir hoy que la decretada colegiación quedará en estado de incumplimiento, análogo al que sufren tantas otras disposiciones “con motivos menos justificados. „

¿Y que nos dará *La Farmacia Española*, cuando, á pesar del unánime acuerdo de la clase farmacéutica en esperar positivas ventajas del nuevo régimen, no cesa de tirar contra él chinitas, pretendiendo, sin duda, que su choque sirva como de punto de atención para que las almas caritativas emprendan una campaña de protesta, que acaso el colega no cree oportuno iniciar? No es seguramente trigo, sino cizaña, bien reconocida, aunque pretenda ocultarse.

De *La Correspondencia Médica* nada habría que decir, porque cuantas reformas se susciten la encontrarán encastillada en la “fuerza de un pensamiento „ del año 63. Holgaría, por lo mismo, todo comentario acerca de su actitud, si no la viéramos dictar sentencia contra las futuras Juntas de gobierno y aplicarles el Código penal en conjunto. Ya demostró LA REGIÓN, no ha muchos días, cómo tergiversava los artículos de los Estatutos, para que sirvieran á sus fines. Pues, exactamente lo mismo tergiversa el Código penal. Se conoce que sus antiguas relaciones con la administración de justicia de nada le han aprovechado. Frescura se necesita, en efecto, para querer aplicar á las Juntas de gobierno los arts. 204 y 205 del Código, que se refieren á los *funcionarios públicos* que, *abrogándose atribuciones judiciales*, impongan castigos equivalentes á pena personal, ya que los individuos de las Juntas no serán tales funcionarios, ni se abrogarán atribución judicial alguna, puesto que no aplicarán el Código penal. De tal modo interpretado, no hay artículo que no pueda aplicarse á los acuerdos de las Juntas, porque si éstas suspenden á un colegiado varias veces sucesivas y el suspenso se obstina en no trabajar más que como médico y no gana una peseta y se muere de hambre, ahí tiene Ud. á la Junta acusada de asesinato, con circunstancias agravantes, y en peligro de que le aprieten el pescuezo. Felizmente, tanto y tanto disparate, como dice *La Correspondencia*, no pasan de ser genialidades del colega y las Juntas tendrán aseguradas la libertad y la respiración, si Dios no dispone otra cosa.

Para terminar este fatigoso artículo, réstame decir algo sobre la ac-

titud del Colegio de Médicos de Barcelona, que encuentra malos los Estatutos, principalmente por haberse olvidado en ellos los Colegios, oficialmente reconocidos. Si hoy se apellida tiranía y caciquismo por algunos compañeros á una organización, á ellos, entre otros encomendada, ¿cómo se hubiera llamado al reconocimiento de la existente, en que muchos de los llamados á ingresar de nuevo no habían tenido participación? Neron, Caligula, etc. hubieran parecido querubes, al lado de Calleja y otros de los que, formando parte del organismo director antiguo, proyectaron el nuevo. No creo que mereciesen mayores lisonjas de los enemigos del futuro régimen. Se me figura, pues, que la más elemental discreción aconsejaba prescindir de los Colegios existentes, como se ha hecho.

IV. (1)

¿Qué vértigo se ha apoderado de nosotros; qué espíritu de disolución nos domina; qué pasiones tan funestas nos arrastran: qué pernicioso apartamiento de las corrientes políticas contemporáneas nos gana, para combatir el R. D. de 12 de Abril, acusándole de estar « en pugna con lo tendencia de nuestros tiempos, que acabó con las agregaciones, aumentó la esfera de actividad humana y rompió, lenta ó bruscamente, los moldes, en que, por modo menguado, evolucionaba el cuerpo social? »

Los respetables compañeros, que así expugnan la colegiación forzosa, ¿creen en serio que las doctrinas políticas y sociales, más aceptadas hoy, nos llevan al estéril atomismo, que preparó, consumó y desacreditó el siglo XVIII? Así parece desprenderse de su razones. Perfectamente: dueños son de suprimir, en su espíritu, las útiles enseñanzas, los cruentos desengaños y las labarosas concepciones de una agitada centuria; pero no lo son de suponerse inspirados en la común opinión, ni asistidos de la conformidad general, cuando pretenden que no sufra quebranto, antes viva y prospere, esa absurda desorganización individualista, que injustamente y con ofensa se llamaría anarquismo, porque es ultra-anarquismo.

Conquista la Sociedad todos los días definitivos progresos en las ciencias naturales; pero ve suceder los siglos á los siglos, sin que se renueve gran parte de las doctrinas que, al exigir leyes reguladoras la

(1) De la *Región médico-farmacéutica Vasco-Navarra*. — 10 Julio 1898.

naciente organización de los pueblos, consagró, como buenas, el común sentir de los hombres doctos. Esos sabios, que, en milenarias disputas y controversias, no lograron dilucidar medianamente, numerosos problemas de derecho político; que, fundados en vanos prejuicios, acusan á la Medicina de ser otra labor de Penélope, igual al continuo tejer y destejer de su estéril ciencia; que jamás alcanzaron á mover los pueblos en una aspiración unánime; en fin, que produjeron infructuosas hecatombes con sus argucias; esos sabios, digo, van á obtener no despreciables ventajas de nuestras discusiones, porque los hijos de Esculaplo logran fijar, como definitiva adquisición del progreso, que la agremiación pugna « con la tendencia de nuestros tiempos », la cual consagra resueltamente el *fecundo* individualismo.

Se me permitirá, sin embargo, examinar las opiniones de las actuales escuelas políticas, genuina representación de nuestros tiempos, para probar su tendencia individualista y su enemiga contra la agremiación.

No existen, para desgracia de los preopinantes, tal tendencia ni tal enemiga en la escuela tradicionalista, (1) la cual ve en la organización gremial uno de los más firmes fundamentos de la monarquía antigua, que en ella encontró armas para combatir la organización feudal y hoy se las pide para crear intereses colectivos, por si éstos logran dominar el desorden, llevado al régimen de los pueblos, tras una revolución, que, al amparo de nobles, aunque ineficaces, aspiraciones, sólo alcanzó á divinizar el egoismo, culto inmanente de cuántos disfrutaron sus privilegios.

Tampoco las escuelas conservadoras, llámense monárquicas ó republicanas, siguen « la tendencia de nuestros tiempos », porque, convencidas de la esterilidad del principio individualista, véanse obligadas á procurar su remedio, con la agrupación y coalición de intereses, y facilitan y protegen la asociación, tanto por advertir sus ventajas como por arrancar un principio importante de la bandera de sus adversarios. No idearon ni defendieron los hombres radicalmente colectivistas, sino los genuinamente conservadores, el socialismo cooperativo, ni el socialismo de Estado. Aquel fué ideado y llevado á la práctica por economistas conservadores, ingleses y alemanes: éste tuvo su campeón más decidido en el Príncipe de Bismark y hoy lo tiene en el *Kaiser* Guiller-

(1) Ocioso parece decir que, al tratar de las escuelas políticas, no me refiero á las españolas, sino á las que en todas partes, prescindiendo de artificiosas diferencias personales, se disputan el régimen de la Sociedad.

mo II. Dentro de nuestra misma patria, hoy, por razones económicas, van renaciendo, con notoria pujanza, los antiguos gremios, que adquieren el carácter de corporaciones oficiales, íntimamente ligadas con la administración del Estado, Este, pues, se aparta de «la tendencia de nuestros tiempos,» aunque está regido por gobiernos liberales. Harto más respetuoso con el principio individualista hubiera debido ser el que ocupaba el poder, á raíz de la revolución de 1868, en que los derechos individuales, ilegislables, imprescriptibles é inalienables constituían una verdadera obsesión de los hombres políticos; pero aquel mismo gobierno dijo en el decreto de 30 de Noviembre de 1868: «Empero si el principio de asociación no es tradicional en la legislación española, es en cambio una viva creencia de nuestra generación, una de las necesidades más profundas de nuestro país y una de las reclamaciones más claras, justas y enérgicas de nuestra gloriosa revolución.» Este decreto va suscrito por el Sr. Sagasta, cuyas ideas pugnaban, sin duda, con «la tendencia de nuestros tiempos» y no compaginaban «con el credo político del partido liberal.»

Entre las escuelas radicales, el colectivismo socialista, desde que Carlos Marx y Federico Engels redactaron el *Manifiesto* de 1847 y el primero, combatiendo el pseudo-socialismo de Proudhon, proclamó, en sus libros *Miseria de la Filosofía* y *El Capital*, la coalición del proletariado como necesaria para la conquista, por éste, del poder político, primero al organizar la famosa *Internacional*, respondiendo al grito de Marx y Engels «¡obreros de todos los países, unios!» y después de disuelta aquella formidable asociación, al crear los partidos nacionales, siempre el socialismo colectivista procuró agrupar y reunir los intereses de clase (proletariado) para combatir los de otra clase (burguesía). Vive, pues, «en pugna con la tendencia de nuestros tiempos.»

Llegamos al comunismo anarquista, al partido que profesa el principio individual en su más lata extensión; pero tampoco los pícaros anarquistas quieren dar la razón á nuestros colegas y consignan, entre sus principios políticos: «4. Libre cambio de los productos equivalentes, realizado por medio de las mismas organizaciones productoras, con omisión de toda clase de intermediarios y substractores de los beneficios. — 6. Resolución de todos los asuntos públicos, mediante tratados libres de comunidades y sociedades federalmente constituídas.»

(¹) También el anarquismo «pugna con la tendencia de los tiempos»;

(¹) *Der Anarchismus und seine Frage. Enthüllungen aus dem Lager der Anarchisten.* — Berlin, 1390. — Citado por Lombroso, *Gli anarchisti.*

y por esto dije, al principio, que tal tendencia no podría llamarse, justamente y sin ofensa, anarquista, porque es ultra-anarquista. Ya tenemos planteado, pues, uno de los ideales. que han de formar el programa de un partido político más radical que cuantos en la actualidad existen: que se ingenien ahora los sociólogos, para completarlo.

Queda demostrado que la agremiación, en una ú otra forma, pugnará acaso con «la tendencia de nuestros tiempos»; pero es admítida y apoyada por todas las escuelas políticas, porque viven éstas bien convencidas de que el automismo político, y no la coalición, anula el esfuerzo de humilde y merma resultado útil á la actividad del poderoso y sólo sirve para conservar los moldes en que menguadamente evoluciona el cuerpo social, ya que ninguna de las empresas humanas, prescindiendo en absoluto de sus condiciones y carácter, fué debida, ni pudo serlo, al esfuerzo individual aislado, sino á una asociación de esfuerzos, realizados solidariamente.

Ningún partido, que, de buena fé, pretenda alcanzar el poder político, para regir honradamente un Estado, puede desconocer las ventajas de la coalición de intereses comunes. Sólo el príncipe ó el político, que aspiren á detentar los más sagrados derechos de los pueblos, la mirarán con recelo y procurarán evitarla. Ya lo dijo el rey Sabio en Las Partidas: el tirano quiere que sus vasallos «hayan desamor entre sí, » de guisa que non se fien unos dotros, ca mientras en tal desacuerdo » vivieren non osaron facer ninguna fabla contra él... » (Ley 10, tít. 1.º, Part. II.) La admirable y genial intuición del monarca castellano logró fijar, en el siglo XIII, un principio político que no ha destruído ni destruirá el progreso, porque busca origen y alcanza fundamento en lo más íntimo de la condición humana.



Pretende el Colegio de farmacéuticos de Madrid aplicar el sistema parlamentario á la adminisfración de la justicia profesional, que no otra cosa significa eu acuerdo de solicitar la transmisión á las Juntas generales de las facultades disciplinarias, que los Estatutos otorgan á las de Gobierno.

Funesto error sería este, si á prosperar llegara. Sobre la experiencia, ya antigua, de la ineptitud de las asambleas para realizar la justicia, cien años de sistema parlamentario, en que no consiguieron realizar otra labor que el progreso de la elocuencia, las anularon en la opinión de las personas sensatas y exentas de prejuicios. Las asambleas

son anárquicas, serviles ó autoritarias. Cuando no existe previo acuerdo entre sus miembros, ni imponen, algunos entre éstos, su autoridad legal ó simplemente consentida, y deliberan sobre cuestiones que afectan al mayor número, la suma de los egoismos morales ó materiales las lleva irremisiblemente á la anarquía y acabarían por disolverse, si no acabaran por someterse, casi siempre, á minorías hábiles. Cuando se ven dominadas por autoridades generalmente reconocidas, sus deliberaciones son un mero espectáculo teatral, en que sólo podría darse con la verdad, buscándola entre bastidores, y así encumbran á la oligarquía directora y labran su propia anulación con su servilismo. Cuando se mueven al impulso de pasiones nobles ó bastardas, la misma irresponsabilidad de sus miembros, dentro de la anónima solidaridad común, las arrastra fácilmente á la flaqueza ó al despotismo.

El antiguo proverbio «senatores boni viri, Senatus mala bestia» expresó gráficamente los peligros de las Asambleas. «Reunid — dice — Franklin — cierto número de hombres, para aprovecharos de su sabiduría, y congregaréis inevitablemente con todos ellos sus prejuicios, sus pasiones, sus falsas ideas, sus intereses locales y su egoismo.» Moltke observa, con razón, que una asamblea parlamentaria, compuesta de cuatrocientos ó quinientos individuos; que comparten en proporción á su número la responsabilidad moral, suele obrar, por este motivo, irreflexible y ligeramente y se deja arrastrar á una guerra, con mayor facilidad que un soberano ó un ministro. Lombroso afirma, con justicia: «es una observación, sancionada por antiguo proverbio, que tanto menos justa y sabia es la deliberación cuanto mayor es el número de los deliberantes, porque todo el sedimento de añejos errores y vicios que se corrigen y doman á fuerza de cultura en el individuo, pululan y se convierten en activo veneno en las asambleas.»

No me parece, pues, justa ni práctica la aspiración del Colegio de farmacéuticos de Madrid. Preciso es, para que brille la justicia, concentrar su aplicación en un corto número de individuos, que puedan, en virtud de propio estudio, meditación seria y deliberación madura, sin fiarse de informes, referencias y juicios extraños, como necesariamente vendría á ocurrir en las Juntas generales, alumbrar su dictámen con las mayores garantías de acierto y verse amenazados, cuando no de una responsabilidad penal, de aplicación difícil, del descrédito moral que sobre los hombres atrae siempre la comisión de actos injustos ó arbitrarios.

Pretende, sin duda, la respetable corporación madrileña evitar la división de la clase en dos categorías, igualmente vitandas: la de los

opresores y la de los oprimidos. Esto es imposible. No han de vivir las Juntas de gobierno tan elevadas, sobre el nivel común de los colegiados, que puedan desprestigiar impunemente toda noción de justicia en sus fallos; éstos, por el contrario, les atraerán el respeto ó la desconsideración general, según se inspiren ó no en la magestuosa ecuanimidad de la justicia.

No debe pasar, pues, la jurisdicción disciplinaria á las Juntas generales de los Colegios, si no se quiere que, para evitar una oligarquía imposible, vayamos á una anarquía irremediable.

JOSÉ DIESTRO.

¡ VIVA LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA !

Y no doy este grito á semejanza de aquel que daban nuestros abuelos cuando decían: «¡Vivan las cadenas!» sino cual lo pudieran dar los hombres honrados y las sociedades civilizadas al decir: ¡Viva el Código penal! ¡Viva el orden!

Al colegiarse la clase médica, persigue, entre otros ideales y mejoras que pueda alcanzar, el de su moralización, que bien la ha menester, — sin hacernos ilusiones de que sea tan excepcional el médico mercachifle é indigno, aquí debemos hablar claro: estamos en familia, — y difícilmente, por no decir imposible, podrá esto conseguirse, porque el que necesita moralizarse no entra en la trampa, — buen tonto fuera, — ó si entra porque no se conoce á sí mismo, á las primeras de cambio incurre en penalidad, naturalmente, y como máximo de pena se le impone la expulsión del Colegio á que pertenece, con lo cual, después de la justa indignación y defensa del interesado, se queda á su sabor ejerciendo la profesión como le da la gana, perjudicando nuestros intereses; haciendo de nuestra honra profesional jirones inmundos, que á veces (casi siempre) le resultan en beneficio de los suyos; porque la sociedad no investiga ni se atiene para conceder sus favores, á la conducta profesional observada con sus compañeros; viniendo á resultar, en último término, que están, ó llegarán á estar tan solamente colegiados — si hubiera persistido la colegiación voluntaria — los que ejercen con el debido decoro y compañerismo; y, por lo tanto, el principal ob-

jeto que tuvo la clase médica para colegiarse, es completamente ineficaz.

Y menos mal si la colegiación voluntaria no hubiese demostrado más marras que su ineficacia; ha sido causa además del aumento de desmoralización, porque (y es claro) los espíritus tibios y poco firmes en sus convicciones, al ver que los rebeldes en sus intereses no salían tan mal librados, les imitaban y también se emancipaban de una tutela innecesaria (según ellos y dadas sus miras egoístas); y como el mal y el libertinaje seducen y atraen más que la virtud y el orden, es lo cierto que los Colegios han visto menguar el número de sus asociados cada vez más, á menos que no revistiesen además el carácter de Montepío ó el de Sociedad de socorros mútuos.

Pero los partidarios de ese aguachirle de colegiación voluntaria ó de Milicia nacional en la clase médica, no se daban punto de reposo, y ayer propalando con sofísticas razones que no puede oponérsele trabas al ejercicio de nuestra profesión, llegando á hacer hasta la atrevida suposición de que la colegiación obligatoria es un medio para constituir en apretado haz la clase médica y sobreponerse á la sociedad y aún á los mismos Gobiernos; y hoy sosteniendo con hábiles argucias la ilegalidad de la colegiación obligatoria y haciendo resaltar con vivísimos colores los fútiles defectos y excesos que los estatutos al efecto promulgados puedan contener; los secuaces de la idea por convencimientos arraigados ó por impresionabilidad del momento, bullen, gritan y gesticulan con tantos bríos y algazara, que no parece sino que son la mayoría en España, sin considerar en su acalorada vehemencia que sus propósitos, si se realizarán, fueran mortífero puñal que imprevisiblemente se clavarían; á menos que traten de despreciar la verdad inconcusa del trivial apotegma, que la unión constituye la fuerza.

¿Qué importa que los estatutos sean más ó menos autoritarios en sus disposiciones, si con ellos nos dan lo que más ansiábamos y vamos á constituirnos en Corporación; á formar organismo y función dentro del Estado? ¡Ah! Seguramente los impugnadores del sistema no han meditado bien toda la trascendencia de la medida. ¿Qué valor representan las deficiencias de su articulado, las cuales reconocemos, ante la suprema importancia de la fundamental concesión?

¿Qué más en nuestro obsequio ha podido hacer el poder gubernativo que decirnos?: «Velad vosotros por el esplendor de vuestro prestigio y decoro profesional; dirimid entre vosotros vuestras quejas, purgad vuestras culpas; no quiero intervenir en vuestras querellas, ni poner coto por mí mismo á las anomalías y desmoralizaciones que algu-

nos de vosotros cometéis. Y para que podáis ejercer vuestra acción por entero y evitar mejor las intrusiones, no permitiré el ejercicio de la profesión á aquel que *por vosotros mismos no esté considerado como tal compañero y adscrito en vuestras mismas Asociaciones.*»

¿Qué quieren, pues, los adeptos del libertinaje profesional, que en vez de esta actitud generosa, hubiera llegado un día que para impedir los Gobiernos tanto vilipendio profesional como se va generalizando en perjuicio ya del público; hubiera dado un código de moral médica y se lo entregara para su vigilancia y cumplimiento á inspectores nombrados de Real Orden y á los tribunales de justicia? Esto, sí, hubiera sido opresor, denigrante y ofensivo.

Y no expongáis en vuestro favor que las inmoralidades no son tantas, porque la atmósfera hedionda que despiden, ya se ve, se toca y palpa, cuál más, cuál menos, en todas las poblaciones; y sino díganlo los compadrazgos entre los médicos y boticarios, que no parece sino que ya es cosa natural y corriente, para despacho de sus drogas; dígallo el facultativo que oculta la verdadera afección del enfermo por temor de que la familia, que la tiene igualada con medicamentos, no le exija cierto proceder terapéutico, nuevo y costoso; dígallo también el boticario que le pregunta al parroquiano si la medicina que va á comprar al menudeo, la quiere fresca ó añeja para de este modo timar á mansalva al cliente, y díganlo, por último, ya que por todos es sabido, los actos de intrusismo cometidos, no por necios embaucadores, sino entre ambas clases facultativas: los médicos, expendiendo medicamentos y específicos, y los farmacéuticos, ejerciendo de médicos en sus mismas farmacias, ó censurando las fórmulas de éstos al son que mejor provecho obtenga á la venta de su mercancía.

¿Qué queréis? ¿Que porqué las atribuciones del presidente de esos Colegios que han de establecerse sean excesivas ó porqué se les dá algunas prerrogativas á los que abonen más contribución (lo que después de todo no es de extrañar, porque algún estímulo ha de imponerse para que el Tesoro perciba más rendimiento, ya que el profesor es libre en clasificarse para la tributación) vamos á despreciar la principal ventaja cuando todo eso puede ser reformable?

¿Qué se pretende? ¿Que porqué no hay paridad en la tramitación para conceder los premios á los colegiados como para imponer las correcciones, así porque las Juntas no tienen un tribunal que las juzgue en sus extravíos (lo que tampoco necesitan, porque tienen la opinión de todos los colegiados que es el alto tribunal que ha de juzgar á todos, y para lo cual hay expeditas vías) hemos de abandonar el inefable bien



D. JUAN BOU MONT

— * —
DECANO

de los médicos de la provincia



Nació en Calonge en 1815

se graduó en Barcelona

el 28 Febrero 1844

y ejerce desde esta fecha en

su villa natal



1898

que se nos entra por casa, cuando después con más calma y autoridad, podremos solicitar y modificar todo lo que más nos convenga?

¿Qué se busca? ¿Que porqué no se ha dado en las Juntas de gobierno de esos Colegios provinciales la representación debida á las distintas poblaciones de la misma provincia, algunas de las cuales podrán ser más importantes y contar más profesores que en la misma capital, instituyendo al efecto diputados elegidos por los partidos judiciales, ó de otra manera, por ejemplo, eligiendo estos Comités ó Juntas sufragáneas de la provincial respectiva, á la correspondiente información y defensa de la clase profesional del partido; es de sano juicio rechazar en absoluto la asociación, dando el triste espectáculo que ni aún en este punto tan capital y ambicionado por todas las clases sociales no hemos de estar en unánime conformidad?

Es decir, el derecho que más en estima tiene todo ciudadano, el derecho de asociarse; nos lo dan á nosotros como deber *para que defendamos nuestros mútuos intereses*, y eso lo rechazamos, nos resistimos á aceptarlo; queremos vivir y ser insociables, de condición distinta á los jurisconsultos, á los notarios, á los procuradores, de los cuales el Estado también necesita de la pureza de sus actos y costumbres profesionales, y les obliga á constituir cuerpo y organismo funcional. En éstos también se castiga al protervo é inmoral, llegando la penalidad hasta la expulsión absoluta y cesación permanente del ejercicio profesional.

¡Y á esto se le llama tiranía!

¿Con qué razón?

Si es tiranía porque nos impone una obligación á cambio de ser correctos, dándonos con ella personalidad y fueros, bendita seas, tiranía salvadora, que queriendo aprisionarme con férreos lazos, ellos mismos han de servirnos para regenerarnos y tenernos á raya en nuestros excesos.

JUAN JOSÉ DEL JUNCO.

Jerez de la Frontera, Mayo de 1898.

(De *El Siglo Médico*, n.º 2319 de 1898.)

DEMOGRAFÍA

RECLUTAMIENTO DE MOZOS PARA EL SERVICIO DE LAS ARMAS

EN LA

PROVINCIA DE GERONA

REEMPLAZO DE 1898

Al publicar el año pasado el resultado estadístico de los reconocimientos á que habían dado lugar las exenciones alegadas para evitarse el servir en el ejército, lamentábamos el carecer de tipo de comparación é igual deficiencia hallamos hoy por cuanto las cifras que arrojan los estados que á continuación insertamos no podemos compararlas con las del año anterior pues en el reemplazo de 1897 se alistaron y sortearon junto con los concurrentes del citado año, todos los que no habían sido sorteados en reemplazos anteriores y los que tenían defecto alegado ó excepción que reclamar de los reemplazos de 1894, 1895 y 1896, circunstancia que daba un aumento de inutilidades de difícil relacionar con los datos del actual reemplazo que solo comprende los concurrentes de un año.

La diferencia se hecha de ver con solo comparar los totales de uno y otro reemplazo detallados en el siguiente cuadro:

		REEMPLAZO DE.		
		1897	1898	
Alistados y sorteados.		5446	3241	
RECONOCIMIENTOS.	Mozos..	Útiles primer reconocimiento.	152	142
		Procedentes de observación.	64	33
		<i>Total útiles.</i>	216	175
		Inútiles primer reconocimiento.	460	161
		Procedentes de observación.	205	57
		<i>Total inútiles.</i>	665	218
	PADRES Y HERMANOS.	Aptos.	304	50
		Impedidos.	144	20

Estado numérico de los reconocidos

Partido de Figueras	Allistados.	MOZOS			Padres y hers.		De observación	
		I.	U.	U. c.	A.	I.	I.	U.
Agullana.	17	2	»	»	1	»	»	»
Albañá.	6	2	2	»	»	»	»	»
Alfar.	6	1	1	»	»	»	»	»
Aviñonet.	5	»	»	»	»	»	»	»
Boadella.	8	»	»	»	»	»	»	»
Borrassá.	10	»	»	»	»	»	»	»
Cabanas.	8	»	»	»	»	»	»	»
Cabanellas.	10	»	»	»	»	»	»	»
Cadaqués.	7	»	2	»	»	»	»	»
Capmany.	11	2	1	»	»	»	»	»
Cantallops.	12	2	1	»	1	»	»	»
Castelló de Ampurias.	21	»	1	»	»	1	»	»
Cistella.	8	»	»	»	»	»	»	»
Ciurana.	4	»	»	»	»	»	»	»
Crespiá.	4	»	»	»	1	»	»	»
Darnius.	13	»	»	1	»	»	1	»
Dosquers.	»	»	»	»	»	»	»	»
Espolla.	11	2	1	»	»	»	»	»
Figueras.	103	5	3	3	2	»	2	1
Fortiá.	6	1	»	»	»	»	»	»
Garrigás.	5	1	»	1	»	»	1	»
Garriguella.	14	»	»	»	»	»	»	»
La Bajol.	4	1	»	»	»	»	»	»
La Junquera.	22	»	1	»	»	»	»	»
Lladó.	9	1	»	»	»	»	»	»
Llansá.	18	1	1	1	»	»	1	»
Llers.	13	3	2	»	»	»	»	»
Massanet de Cabrenys.	15	»	»	1	»	»	1	»
Masarach.	5	1	»	»	»	»	»	»
Mollet de Perelada.	3	»	1	»	»	»	»	»
Navata.	6	»	»	»	»	»	»	»
Ordis.	8	»	»	»	»	»	»	»
Palau de Santa Eulalia.	4	»	»	»	1	»	»	»
Palau Sabardera.	16	1	»	»	»	»	»	»
Pau.	6	»	»	»	»	»	»	»
Perelada.	17	1	1	»	»	»	»	»
Pont de Molins.	2	»	1	»	»	»	»	»
Pontós.	3	»	»	»	»	»	»	»
Port-Bou.	18	2	3	»	»	»	»	»
Puerto de la Selva.	11	»	2	»	»	»	»	»
Rabós.	3	»	»	»	»	»	»	»
Riumors.	1	»	»	»	»	»	»	»
<i>Suma.</i>	473	29	24	7	6	1	6	1

	Alistados.	MOZOS			Padres y hers.		De observación	
		I.	U.	U. c.	A.	I.	I.	U.
<i>Suma anterior.</i>	473	29	24	7	6	1	6	1
Rosas..	15	»	»	»	1	»	»	»
San Clemente Sasebas.	10	»	»	»	»	»	»	»
San Lorenzo de la Muga.	12	»	»	»	»	»	»	»
San Miguel de Fluviá..	»	»	»	»	»	»	»	»
San Pedro Pescador.	6	»	»	»	»	»	»	»
Santa Leocadia de Algama.	3	»	1	»	»	»	»	»
Selva de Mar.	6	»	»	»	»	»	»	»
Tarabaus.	3	»	»	»	»	»	»	»
Tarradas.	6	»	»	»	»	»	»	»
Torroella de Fluviá.	9	»	1	»	1	»	»	»
Vilabertrán.	9	2	»	»	»	»	»	»
Vilafant.	4	»	»	»	»	»	»	»
Vilajuiga.	12	»	»	»	»	»	»	»
Vilamacolum..	9	»	»	»	»	»	»	»
Vilamalla..	3	1	»	»	»	»	»	»
Vilamaniscle.	6	»	»	»	»	»	»	»
Vilanant.	7	»	»	»	»	»	»	»
Vilanova de la Muga.	10	»	»	»	»	»	»	»
Vilasacra..	6	1	»	»	»	»	»	»
Vilatenim.	3	»	»	»	»	1	»	»
Viure.	5	»	1	»	»	»	»	»
<i>Suma.</i>	617	33	27	7	8	2	6	1

Partido de Gerona

Albóns.	6	»	»	»	»	»	»	»
Aiguaviva.	6	»	»	»	1	»	»	»
Amer..	23	1	1	»	1	»	»	»
Armentera.	8	1	»	»	»	»	»	»
Bañolas.	52	6	1	4	»	»	2	2
Báscara.	15	»	»	»	»	1	»	»
Belcaire.	4	»	»	»	»	»	»	»
Bescanó.	16	2	»	»	»	»	»	»
Bordils.	11	1	»	1	»	»	1	»
Camós.	5	»	1	»	»	»	»	»
Campllonch.	7	»	1	»	»	»	»	»
Canet de Adri.	9	»	»	»	»	»	»	»
Cassá de la Selva..	44	»	»	2	»	»	2	»
Celrá..	18	»	1	1	»	»	1	»
Cerviá.	9	1	1	1	»	»	1	»
<i>Suma.</i>	233	12	6	9	2	1	7	2

	Allistados.	MOZOS			Padres y hers.		De observación	
		I.	U.	U. c.	A.	I.	I.	U.
<i>Suma anterior.</i>	233	12	6	9	2	1	7	2
Colomé.	1	»	»	»	»	»	»	»
Cornellá.	19	2	»	»	1	»	»	»
Esponellá.. . . .	8	»	»	1	»	»	1	»
Flassá.	6	»	1	»	»	»	»	»
Fontcuberta.	3	1	1	»	»	»	»	»
Fornells.	10	»	2	2	»	»	1	1
Garrigolas.	2	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.	148	8	»	9	2	1	8	1
Jafre.	4	»	»	»	»	»	»	»
Juyá.	7	»	1	»	»	»	»	»
La Escala.	20	1	»	1	1	1	»	1
Llagostera.	47	»	2	»	2	1	»	»
Llambillas.	3	»	»	»	»	»	»	»
Madremaña.	9	»	1	»	»	»	»	»
Mediñá.	3	1	»	»	»	»	»	»
Mollet.	1	»	»	»	»	»	»	»
Palau Sacosta.. . . .	4	1	1	»	»	»	»	»
Palol.	8	2	»	»	»	»	»	»
Porqueras.. . . .	11	3	»	»	1	»	»	»
Quart.	14	»	1	1	1	»	1	»
San Andrés del Terri.	6	»	»	»	»	»	»	»
San Daniel.	4	»	»	1	»	»	1	»
San Gregorio.. . . .	23	»	2	2	2	2	1	1
San Jordi.. . . .	7	1	»	1	»	»	1	»
San Julián de Ramis.	6	»	»	1	»	»	1	»
San Martín de Llémana.	12	3	3	1	»	»	1	»
San Mori.	1	»	1	»	»	»	»	»
Salt.	35	2	»	5	2	2	1	4
Santa Eugenia.	9	»	»	»	»	»	»	»
Sarriá.	10	»	»	»	»	»	»	»
Saus.	6	»	»	»	»	»	»	»
Seriñá.	14	»	»	1	1	1	»	1
Ventalló.	11	2	»	»	»	»	»	»
Verges.	12	1	1	»	»	»	»	»
Vilablareix.	11	1	1	»	»	»	»	»
Viladesens.	3	»	»	»	»	»	»	»
Vilademuls.	27	2	1	3	»	»	1	2
Vilademat.	4	»	»	»	»	»	»	»
Vilahur.	10	»	»	»	»	»	»	»
Vilopriu.	10	»	»	»	»	»	»	»
<i>Suma.</i>	775	43	25	38	15	9	25	13

Partido de La Bisbal

	Alistados.	MOZOS			Padres y hers		De observación	
		I.	U.	U. c.	A.	I.	I.	U.
Bagur.	15	»	1	»	1	»	»	»
Calonge.	36	1	»	1	»	»	1	»
Casavells.	5	»	»	»	1	»	»	»
Castillo de Aro.	19	»	»	1	»	»	1	»
Castillo de Ampurdá.	3	1	»	»	»	»	»	»
Corsá.	9	»	»	»	»	»	»	»
Cruilles.	10	»	»	»	»	»	»	»
Fontanillas.	»	»	»	»	»	»	»	»
Fonteta.	5	»	»	»	»	»	»	»
Foxá.	12	»	»	»	1	»	»	»
Gualta.	6	»	»	»	»	»	»	»
La Bisbal.	43	3	»	1	2	»	1	»
La Pera.	9	1	»	»	»	»	»	»
La Tallada.	8	»	»	»	»	»	»	»
Monells.	3	»	»	»	»	»	»	»
Montrás.	3	»	»	»	»	»	»	»
Pals.	12	»	»	»	»	»	»	»
Palafrugell.	78	2	»	3	»	»	1	2
Palamós.	22	»	1	1	»	1	1	»
Palau Sator.	6	»	»	»	»	»	»	»
Parlabá.	3	»	»	»	1	»	»	»
Peratallada.	7	»	»	»	»	»	»	»
Regencós.	1	»	»	»	»	»	»	»
Rupiá.	6	»	»	»	»	»	»	»
San Feliu de Guixols.	83	3	5	1	»	1	1	»
San Juan de Palamós.	15	1	»	»	»	»	»	»
San Sadurní.	8	»	»	»	»	»	»	»
Sadta Cristina de Aro.	11	»	»	»	1	»	»	»
Serra.	5	»	»	»	»	»	»	»
Torrent.	6	»	»	»	»	»	»	»
Torroella de Montgri.	38	»	2	1	1	»	»	1
Ullá.	4	»	»	»	»	»	»	»
Ullastret.	3	»	»	»	»	»	»	»
Vall-llobrega.	2	»	»	»	»	»	»	»
Vulpellach.	3	»	»	»	»	»	»	»
<i>Suma.</i>	499	12	9	9	8	2	6	3

Partido de Olot

	Alistados.	MOZOS			Padres y hers.		De observación	
		I.	U.	U. c.	A.	I.	I.	U.
Argelaguer.	13	2	1	»	»	»	»	»
Baget.	9	»	2	»	»	»	»	»
Basagoda.	11	2	1	»	»	»	»	»
Batet.	5	»	»	»	»	»	»	»
Begudá.	25	1	»	3	»	»	1	2
Besalú.	16	1	3	»	»	»	»	»
Besalú (Parroquia).	13	1	»	1	»	»	»	1
Beuda.	6	»	»	»	»	1	»	»
Capsech.	26	3	4	»	»	»	»	»
Castellfullit.	13	1	»	»	»	»	»	»
Juanetas.	6	1	1	1	1	»	1	»
La Piña.	7	»	»	1	»	»	1	»
Las Planas.	9	1	2	1	»	»	1	»
Mayá.	9	»	2	»	»	»	»	»
Mieras.	8	»	»	»	»	»	»	»
Montagut.	23	1	1	1	»	»	»	1
Oix.	13	3	1	1	»	»	1	»
Olot.	86	4	2	3	1	»	2	1
Palau de Montagut.	5	1	»	»	»	»	»	»
Ridaura.	9	»	»	»	»	»	»	»
Salas.	7	2	3	»	»	»	»	»
San Aniol de Finestras.	7	2	3	»	»	1	»	»
San Esteban de Bas.	16	1	1	»	»	»	»	»
San Feliu de Payerols.	16	3	5	1	1	»	»	1
San Miguel de Capdevanol.	15	»	1	»	»	»	»	»
San Pedro las Presas.	8	1	»	»	»	»	»	»
San Privat de Bas.	16	1	»	1	»	»	1	»
San Salvador de Viaña.	5	2	»	1	»	»	1	»
Santa Pau.	31	2	1	»	1	»	»	»
Tortellá.	18	1	2	»	»	»	»	»
<i>Suma</i>	461	37	36	15	4	2	9	6

Partido de Puigcerdá

Alp.	6	»	»	»	»	»	»	»
Bolvir.	7	»	2	»	»	»	»	»
Caixáns.	5	»	»	»	»	»	»	»
Campellas.	4	»	»	»	»	»	»	»
Camprodón.	19	»	»	»	»	»	»	»
Caralps.	10	»	»	»	»	»	»	»
<i>Suma.</i>	51	»	2	»	»	»	»	»

	Alistados.	MOZOS			Padres y hers.		De observaci6n	
		I.	U.	U. c.	A.	I.	I.	U.
<i>Suma anterior.</i>	51	»	2	»	»	»	»	»
Dás.	4	»	»	»	»	»	»	»
Freixanet.	11	»	1	»	»	»	»	»
Ger.	5	»	»	»	»	»	»	»
Gombreny.	5	»	»	»	»	»	»	»
Guils.	4	»	1	»	»	»	»	»
Isóbol.	2	»	»	»	»	»	»	»
Llanás.	12	2	»	»	»	»	»	»
Llívia.	11	2	»	»	»	»	»	»
Las Llosas.	6	»	»	»	1	»	»	»
Maranges.	4	»	»	»	»	»	»	»
Molló.	14	»	»	»	»	1	»	»
Ogassa.	14	»	»	»	»	»	»	»
Palmerola.	1	»	»	»	»	»	»	»
Pardinas.	10	»	»	»	»	»	»	»
Planolas.	5	»	»	»	»	»	»	»
Puigcerdá.	27	1	»	»	»	»	»	»
Ribas.	35	2	»	1	1	»	1	»
Ripoll.	39	»	2	»	»	»	»	»
Ripoll (Parroquia).	12	»	1	»	»	»	»	»
San Cristóbal Capdevánol.	13	»	»	»	»	»	»	»
San Juan las Abadesas.	25	1	1	1	1	»	1	»
San Lorenzo Capdevánol.	7	»	1	»	»	»	»	»
San Pablo Seguríes.	5	»	»	1	»	»	1	»
Setcasas.	13	»	»	»	»	»	»	»
Tossas.	7	»	»	»	»	»	»	»
Urtg.	3	»	»	»	»	»	»	»
Urús.	1	1	»	»	»	»	»	»
Vallfogona.	13	»	»	»	1	»	»	»
Vidrà.	7	»	»	»	»	»	»	»
Viladonja.	3	»	»	1	»	»	1	»
Vilallonga.	16	»	3	1	»	»	»	1
Vilallovent.	2	»	»	»	»	»	»	»
<i>Suma.</i>	387	9	12	5	4	1	4	1

Partido de Santa Coloma

Anglés.	18	3	3	»	»	»	»	»
Arbucias.	49	»	2	1	1	»	»	1
Blanes.	43	3	»	2	3	1	1	1
Breda.	15	3	3	»	1	1	»	1
Bruñola.	16	»	»	1	»	»	»	»
<i>Suma.</i>	141	9	8	4	5	2	1	3

	Alistados.	MOZOS			Padres y hers.		De observación	
		I.	U.	U. c.	A.	I.	I.	U.
<i>Suma anterior.</i>	141	9	8	4	5	2	1	3
Caldas.	22	1	1	1	"	"	"	1
Carós..	4	"	"	"	"	"	"	"
Espinelvas.	3	"	"	"	"	"	"	"
Hostalrich.	20	2	"	1	"	"	"	1
La Sellera.	17	"	"	1	"	"	1	"
Lloret.	35	"	1	1	1	"	1	"
Masanas.	16	"	"	"	"	1	"	"
Massanet de la Selva.	15	"	1	"	"	"	"	"
Ossor..	16	3	3	1	"	"	1	"
Riells..	8	1	"	"	"	"	"	"
Riudarenas.	12	"	"	"	"	"	"	"
Riudellots.	9	"	1	2	"	"	"	2
San Andrés Salou..	4	"	"	"	"	"	"	"
San Feliu de Buxalleu.	19	2	"	"	"	"	"	"
San Hilario.	21	1	2	"	2	"	"	"
San Miguel de Cladells.	3	"	"	"	"	"	"	"
Santa Coloma..	54	2	9	2	1	1	1	1
Sils.	13	3	"	"	"	"	"	"
Susqueda..	10	"	4	"	"	"	"	"
Tossa..	13	"	"	1	"	"	1	"
Vidreras.	19	1	1	1	"	"	"	1
Viladrau.	12	"	1	"	"	"	"	"
Viloví.	11	2	1	1	1	"	1	"
<i>Suma.</i>	502	27	33	16	10	4	7	9

PUEBLOS del partido judicial de		RESÚMEN						
		PRIMER RECONOCIMIENTO					Procedentes de observación.	
		MOZOS			PADRES y hermanos		Inútiles	Útiles
Inútiles	Útiles	Útiles con.	Aptos	Impedidos				
Figueras.	617	33	27	7	8	2	6	1
Gerona.	775	43	25	38	15	9	25	13
La Bisbal.	499	12	9	9	8	2	6	3
Olot.	461	37	36	15	4	2	9	6
Puigcerdá..	387	9	12	5	4	1	4	1
Sta. Coloma.	502	27	33	16	10	4	7	9
Producto de observación..	3241	161	142	90	49	20	57	33
		57	33					
TOTAL.		218	175					

DEFECTOS QUE HAN MOTIVADO LA INUTILIDAD

	Figueras	Gerona	La Bisbal	Olot	Puigcerdá	Sta. Coloma	TOTAL
CLASE PRIMERA							
Núm. 7.	"	"	"	"	1	1	2
CLASE SEGUNDA							
ORDEN 1.º—Estados patológicos generales y enf.ª const.ª							
Núm. 14.	"	"	"	"	"	2	
17.	1	"	"	"	"	"	3
ORDEN 3.º—Aparato de la visión.							
Núm. 32.	"	"	"	"	"	1	
40.	"	2	"	"	"	"	
46.	1	"	"	"	"	"	4
ORDEN 5.º—Aparato digestivo.							
Núm. 51.	"	"	"	"	"	1	
57.	13	23	2	12	3	8	
62.	"	1	"	"	"	"	63
ORDEN 6.º—Aparatos respiratorio y circulatorio.							
Núm. 67.	"	"	"	"	"	"	
68.	3	"	1	"	"	1	
69.	"	1	"	"	"	"	
78.	1	1	"	"	"	"	
79.	"	1	"	2	"	"	11
ORDEN 7.º—Aparato génito-urinario.							
Núm. 82.	"	"	"	1	"	"	
84.	1	1	"	"	"	"	3

	Figueras	Gerona	La Bisbal	Olot	Puigcerdá	Sta. Coloma	TOTAL
ORDEN 8.º—Tejidos cutáneo y celular. . .							
Núm. 89.	"	"	"	"	1	1	
92.	3	"	2	3	"	1	
94.	1	"	"	"	"	"	
95.	"	"	1	"	"	"	13
ORDEN 9.º—Sistema linfático.							
Núm. 98.	"	"	"	7	2	3	
100.	"	"	"	1	"	"	13
ORDEN 10.º—Aparato locomotor.							
Núm. 102.	"	"	"	"	"	1	
103.	1	"	"	2	"	3	
104.	"	"	1	"	"	"	
105.	"	8	2	2	1	2	
106.	5	1	"	1	"	"	
107.	1	1	"	4	1	1	
108.	2	"	"	"	"	"	
109.	1	"	"	"	"	"	
110.	"	1	1	"	"	"	
114.	"	1	1	"	"	1	
116.	"	"	1	1	"	2	
117.	"	1	"	"	"	"	
120.	"	"	"	1	"	"	51
TOTAL.	33	43	12	37	9	27	161

CLASE TERCERA

ORDEN 1.º—Aparato nervioso cerebro-espinal.

Núm. 122.	1	3	"	2	"	"	
124.	"	1	"	"	"	1	
129.	"	1	"	1	1	1	
130.	"	1	"	"	"	"	13

ORDEN 2.º—Aparato de la visión.

Núm. 142.	1	3	"	"	"	2	
146.	1	2	1	"	2	"	12

	Figueras	Gerona	La Bisbal	Olot	Puigcerdá	Sta. Coloma	TOTAL
ORDEN 3.º—Aparato de la audición.							
Núm. 148.	”	1	”	1	”	”	
149.	”	”	1	”	”	”	
150.	”	3	1	”	”	1	8
ORDEN 5.º—Aparato respiratorio y circulatorio..							
Núm. 163.	”	2	”	2	”	”	
164.	1	”	”	1	1	1	
167.	1	3	1	”	”	”	
170.	”	2	”	”	”	”	
171.	”	3	2	2	”	1	
172.	1	”	”	”	”	”	24
TOTAL.	6	25	6	9	4	7	57

Teniendo en cuenta el número total de alistados, véase el Resumen de la página 181 y los fallos recaídos resulta

	1898	1897
Que alegaron defecto el.	12 p°/o	16 p°/o
Fueron declarados inútiles.	6 ”	12 ”
Padres y hermanos que alegaron..	2 ”	8 ”
Declarados impedidos..	6 ”	3 ”

Buscando la proporción por partidos judiciales hallaremos que fueron declarados inútiles:

	1898	1897
Olot..	9 p°/o	16 p°/o
Gerona..	9 ”	12 ”
Sta. Coloma..	7 ”	12 ”
Figueras.	6 ”	11 ”
La Bisbal..	4 ”	9 ”
Puigcerdá..	3 ”	11 ”

Por lo que toca á padres y hermanos ha disminuído algùn tanto la normal de los reemplazos anteriores, en los cuales se declaraba el impedimento ante la Comisión provincial no en los Ayuntamientos, pues en los cuatro reemplazos el del año que corría y tres de revisa, resultaban 100 á 120 impedidos, este año de 1898 ha sido el de 20 el total que correspondería á 80 si hubiesen sido reconocidos los de los tres reemplazos anteriores.

La hernia ha dejado de ser causa alegada por los padres y hermanos, defecto que motivó algunas consideraciones por parte nuestra, al publicar la demografía del reemplazo del año pasado ya que no la consideráramos, salvo raras condiciones, deformidad que impidiese habitualmente dedicarse al trabajo; criterio que un modo velado se recomienda tener presente en los reconocimientos, por la R. O. de 22 octubre de 1897, al decir «que hay defectos que constituyen causa de exención del servicio militar, no impiden sin embargo á los padres y hermanos dedicarse á sus ocupaciones, etc.

Analizando las cifras de los defectos que han motivado la inutilidad de los mozos, hallaremos que la hernia sigue siendo el que mayor contingente arroja, pues fueron 61 los mozos declarados inútiles por tal defecto un 33 por ciento del total de los de la clase 1.^a y 2.^a; siguen los trastornos del aparato locomotor, es decir, las lesiones musculares y oseas que dan un total de 51. (Orden 10^o) y el bocio con 12 casos de inutilidad, persistiendo la frecuencia de tal anomalía en los pueblos de la región media de la provincia.

Tocante á los defectos de la clase 3.^a, es decir, aquellos que es necesario preceda para su declaración la permanencia del mozo en observación, solo tendríamos que repetir lo dicho en el apunte demográfico del año pasado, y creemos como entonces que la observación debe hacerse en el ejército, y por durante el tiempo de instrucción de los reclutas en los cuerpos; modo el más práctico de saber si, determinados defectos fácil de simular son lo suficientemente graduados para imposibilitar las faenas del servicio militar y manera de evitar ciertas sugestiones.

Por sensible que sea, hemos de llamar la atención sobre la elevada cifra de ser un 4 por mil los individuos inútiles por trastornos intelectuales, (imbecilidad, locura, epilepsia,) proporción bien poco halagüeña en un país como el nuestro en el que para nada se tiene en cuenta los antecedentes morbosos al contraer matrimonio.

Igualmente debemos hacer constar que los declarados útiles, en su mayoría no lo fueron por rectificación del diagnóstico hecho en los pue-

bles sino por no haberse conformado los mozos con el fallo de utilidad dado en el Ayuntamiento.

Al dar fin á este trabajo, hemos de consignar que no ha habido ninguna discordia en apreciar las lesiones; con el criterio cerrado de no moverse de lo especificado en el cuadro y las dotes de pericia é integridad que reúne nuestro compañero de Comisión el Jefe de Sanidad Militar D. Miguel de la Paz Gandolfo, estriba el secreto de no haber habido discrepancias en los actos de los reconocimientos.

JOSÉ PASCUAL Y PRATS.

Gerona, Julio de 1898.

En el último número del *Boletín del Colegio provincial de médicos de Valladolid* correspondiente al mes de agosto, viene inserto el artículo que á continuación reproducimos con gusto, por estar conformes del todo en el espíritu que lo informa. Los médicos vallisoletanos nos dan el ejemplo de como debe obrarse en asuntos de dignidad profesional.

UNA REAL ORDEN..... QUE NOS TIENE SIN CUIDADO

En otro lugar de este número insertamos la Real Orden fecha 6 del mes anterior con que el ministro de la Gobernación Sr. Capdepón, re-negando de su propia obra, ha querido complacer á su colega el de Fomento sumamente enternecido sin duda ante la pérdida que fueron á llorarle los empresarios y presidentes de las Sociedades benéficas de Valladolid.

Gustosos hubiéramos prescindido de ocuparnos de este asunto, toda vez que en nada invalida dicha Real Orden ninguno de los acuerdos tomados por nuestro Colegio Provincial de Médicos siendo, por consiguiente la mejor estima que podíamos hacer de esta disposición la del desprecio de nuestra omisión y silencio. Pero se nos tira de la lengua para que hablemos por nuestro estimadísimo colega *La Farmacia Moderna* y es justo lo hagamos siquiera por motivos de cortesía nunca olvidados en nuestras relaciones periodísticas.

Pequeño, sin embargo, es nuestro trabajo pues casi todo nos le da hecho el citado colega y para que nuestros lectores puedan así compro-

barlo reproducimos integros los siguientes párrafos con los cuales aquel comenta en su *Decena* del 15 de Julio lo que decíamos á su suelto AHÍ DUELE publicado en nuestro *Boletín* número 41 del mes anterior. Hélos aquí:

« Bueno; pues con todo ese bombazo, con todos esos fuegos de artificio, elaborados en el taller pirotécnico de los de casa, á esas Sociedades les ha llegado la hora de pasar á mejor vida, porque, con ó sin la resolución favorable del ministro, todavía quedaria el rabo sin desollar. Porque ¿quienes, después de lo que consigna el *Boletín Médico* de la expresada capital, van á prestar sus servicios á tales Sociedades? ¿Serán los láicos que las explotan? ¿Se pedirá á las Cortes del reino la libre importación de profesores para que sustituyan á los que han resuelto no servir más de lazarillos á esa camarilla de filántropos industriales?

Porque véase lo que dice la expresada Revista. (1)

« Conque quedan enterados los empresarios de caridad con prima; los médicos de Valladolid no se contentan ya con la saludable reforma que entraña el Real decreto de 12 de Abril. Lo que esos bien escarmentados profesores quieren es la *abolición de la hipócrita trata de blancos* (esto lo subrayamos nosotros) que suponen todas esas Sociedades. »

(1) AHÍ DUELE. — Con este mismo título leemos en la simpática y valiente revista *La Farmacia Moderna* del 25 del anterior el siguiente suelto.

„ Las llamadas *Sociedades benéficas*, verdadero cáncer que está acabando con las clases médica y farmacéutica, y que tan certero golpe reciben con el R. D. sobre Colegiación obligatoria, comprendiendo que se escapa el negocio de explotación en que están interesadas, andan ya revolviendo á Roma con Santiago, y hasta se han cogido á los faldones de la casaca del señor Gamazo para que se haga cómplice de sus fervores caritativos.

„ En efecto, véase lo que dice un periódico de la capital en que reina y gobierna este gran cacique liberal:

„ Todas las Sociedades de Socorros mútuos para asistencia de enfermos de Valladolid, que comprenden más de 5.000 familias de escasos recursos han acordado dirigirse al Ministerio de la Gobernación en queja contra el último Real decreto en que se regula su funcionamiento de modo tan atentario á la libertad de contratación, que hace imposible económicamente su vida. Una comisión de sus Juntas directivas marchará muy en breve á Madrid para hacer personalmente exposición de su derecho al señor Ministro, solicitando antes la poderosa ayuda del señor Gamazo, de los diputados y senadores vallisoletanos y de la prensa. »

„ La Comisión, efectivamente, llegó á esta corte el día 20 del actual.

„ Bien por los filántropos de Valladolid. »

Y en efecto, la comisión ha regresado á esta Capital muy satisfecha de sus gestiones en la Corte... pero, por lo visto no ha contado con la huésped que aquí la espera, pues á menos que no sean suicidas los médicos que hoy desempeñan dichas sociedades con colegiación forzosa y sin ella, están moralmente obligados á llevar á la práctica su plausible y unánime acuerdo de *suprimirlas en absoluto* bajo las bases y considerandos que publicamos en nuestro *Boletín* del mes de Mayo.

Y como es hora ya de que se apeen del machito los que en él tan á gusto iban, concedámosles siquiera el derecho del pataleo dejándoles que se alboroten y revuelvan contra el remedio que pone coto á sus egoismos y especulaciones.

Interpretados perfectamente en las anteriores líneas cuáles son los propósitos que llevarán á cabo con decidido empeño los médicos de las Sociedades benéficas de Valladolid tan luego como se plantee definitivamente la Colegiación obligatoria, cumple ya á nuestro deseo informar á nuestros comprofesores de cuanto sobre el particular escribe el inteligente y brioso autor de las *Decenas* de aquel colega. He aquí lo que dijo al tener conocimiento de la mencionada Real Orden:

“¡Si no ganamos para sorpresas!

Cuando nos disponíamos á cerrar esta *Decena*, llega á nuestras manos la *Gaceta*, y en ella una Real orden cuyo contenido nos ha hecho enrojecer de ira. En la sección correspondiente del presente número la encontrarán nuestros lectores.

Gamazo y el periodista Martín, recadero diligentísimo de la comisión vallisoletana que vino á defender su tráfico benéfico sanitario, han logrado lo que se proponían. Una vez más la influencia de un cacique omnipotente y de un político sin entrañas ha triunfado de la razón, de la verdadera caridad, de las leyes y hasta del buen nombre del ministro que suscribió el Real decreto de 12 de Abril. Ahora, pues, es ocasión de aquilatar el valor de las declaraciones formuladas por los médicos de Valladolid, y de ver si se deciden por el político que reparte credenciales ó por su *acuerdo de suprimir las Sociedades*.

Nosotros, antes de comentariar como se merece dicho documento oficial y emitir nuestro juicio sobre el ministro que le ha suscrito, y sobre las consecuencias que de todo ello han de derivarse, dejaremos correr estos diez días para hacerlo con los datos que nos suministre la actitud en que se coloquen los médicos de Valladolid.

¡Como que es dato de mayor cuantía!,,

Pues ya podía suponer el citado colega después de las manifestaciones que anteriormente él mismo transcribe cuál habrá de ser la conducta que sigan los médicos de las Sociedades de Valladolid enfrente de la arbitrariedad ministerial y del caciquismo local: prescindir con desprecio de una y otro en absoluto y llevar adelante con toda la energía que sea necesaria su unánime y resuelto acuerdo de SUPRIMIRLAS COMPLETAMENTE. Es verdad que esto no puede realizarse mientras no quede bien organizada la Colegiación obligatoria; pero como afortunadamente ya pocas pueden ser en este sentido las aguas malas, no hay más que tener una pequeña dosis de paciencia para que muy en breve veamos todos lucir el nuevo día de la redención profesional de las clases médicas.

Sepa, por consiguiente *La Farmacia Moderna* y autorizada queda como lo estamos nosotros para declararlo así *urbi et orbe* que el decoro

y dignidad de los médicos de Valladolid se halla muy por encima de la influencia del político á quien alude y que, ni éste ni nadie les hará retroceder de sus decididos propósitos, por cuya palabra empeñada no consentirán siquiera que nadie en lo sucesivo ponga en duda el valor de sus declaraciones. Y es que convencidos como lo están de la miserable explotación que, en su mayor parte, se realiza en tales Sociedades por esos filántropos industriales á costa principalmente del trabajo del médico y en perjuicio de la necesaria y debida asistencia facultativa del pobre jornalero, no quieren seguir autorizando con su aquiescencia tamañas iniquidades ni menos aguantar por más tiempo vergonzosas humillaciones. Para ejercer la verdadera caridad el médico se basta sólo; no necesita, pues, ni de estímulos ajenos ni de personas intermedias, siendo en cambio preciso que en justa recompensa de la abnegación á que aquél está dispuesto, las clases que no son jornaleras y que disfrutan de pingües sueldos ó de cómodas posiciones dejen de estar confundidas en las más heterogeneas mezcolanzas dentro de aquellas Sociedades. Que cada cual contribuya á las necesidades de la vida según sus propios intereses y no comerciando con los ajenos; tal debe ser la base de una contratación bien establecida. Y pues que en el legítimo derecho de contratar libremente se escudaron los que han logrado del ministro la declaración de que queden en suspenso las disposiciones del capítulo III del Real decreto de 12 de Abril último, en su misma argumentación apoyaremos nosotros la defensa más irrefragable que tiene la dignidad profesional para no aceptar en modo alguno el cargo de médico de esas mal llamadas Sociedades benéficas.

Pero va haciéndose ya algo largo este artículo y no queremos terminarle, según lo prometido, sin dar á conocer como conclusión del mismo la sabrosa lectura de la última *Decena* de *La Farmacia Moderna* en lo que se refiere al desdichado asunto que ha motivado este escrito y seguirá siendo materia de nuestro número inmediato. Dice así:

“Nuestro gozo en un pozo, ó lo que es lo mismo, ancha Castilla: que por algo reina y gobierna en tierra piñonera el reyezuelo de Boecillo. Como que, gracias á él, los médicos y farmacéuticos españoles, que no pertenecen á la jurisdicción exenta del bajalato castellano, vuelven al estado de siervos, en el que los clasificaran los empresarios de las Sociedades benéficas

¡Y con qué llaneza ha pasado la cosa! Claro; en tierra llana y en llanuras como las que habitan las tribus gamacistas, ¿qué extraño es que pase todo con llaneza? Toma, como que bastó que los dueños de las Sociedades de “pompas fúnebres”, de Valladolid creyeran que el capítulo tercero del Real decreto sobre Colegiación obligatoria cegaba las fuentes de caridad en

que sus espíritus se ablucionan á diario, y que era preciso dejar vía libre al negocio humanitario de la trata de blancos; y dicho y hecho: para las ocasiones está D. Germán.

¡Y que fué corto ni perezoso el omnipotente triguero! Un real decreto, expedido después de larga y laboriosísima gestación, y previa no menos laboriosa y larga consulta con el Real Consejo de Sanidad, se *declara en suspenso*, en lo que se refiere á las relaciones de médicos y farmacéuticos con las llamadas Sociedades benéficas por medio de una Real orden.

Esto no será legal, ni siquiera lógico: pero ¿qué importan la lógica ni las leyes cuando hay que dar alguna propineja ministerial á los que cultivan la zona política de un hombre de tantas campanillas, y que siempre lleva el morral al hombro repleto de credenciales y otras chucherías?

Claro es que para suspender los efectos de una ó varias cláusulas de ese Real decreto, se imponían estas dos formalidades: audiencia del propio Cuerpo consultivo que intervino en su elaboración, y suspender esos mismos efectos por medio, no de una Real orden, sino de otro Real decreto, que es lo que preceptúa la liturgia administrativa. Tales formalidades no se han llenado, y en esta deficiencia es precisamente donde los Colegios y toda la clase farmacéutica debe hacer hincapié para sustentar su derecho y protestar de semejante arbitrariedad.

El ministro de la Gobernación, que tanta prisa tenía de complacer á su colega el de Fomento, no ha podido entregar á las clases médicas á merced de cuatro empresarios vallisoletanos, echando por un atajo burocrático que le estaba vedado; cuando menos, y por buen parecer, ha debido cubrir las apariencias, y demostrar que, hombre de ley y de justificación ante todo no cedía á imposiciones bastardas, y era al propio tiempo sostenedor irreducible de sus resoluciones ministeriales.

Fascinado sin duda por mojigangas de filantropía reconocida, ó deseando dar una dedada de miel al ministro temerón, que es hombre de cuidado y de gran porvenir, el Sr. Capdepón reniega de su obra, y consagra al deslucido trabajo de *legislar* por entregas, y á gusto de cierto público de menor cuantía. Bueno; pues ahora toca á las clases médicas hacer entender al ministro que la Real orden de 6 de este mes, expedida con detrimento de los intereses sagrados de las clases médicas y de la humanidad y en beneficio de cuatro caballeros que se buscan la vida comerciando á la chita callando con aquellas y éstas, es un papel mojado, puesto que adolece de vicios esenciales y de procedimiento que le inhabilitan para que pueda acatarse.

Ya lo saben, pues, los Colegios. Ahora que procedan conforme á justicia y á derecho.,,

Aún cuando repetimos, nada de todo esto reza con nosotros, lo hemos reproducido solamente á título de información, dejando por lo tanto reservada á quienes más interese la misión de protestar contra esa deplorable Real Orden, cuyo valor ha de ser letra muerta ante la ener-

gía y decisión con que han de llevarse á efecto los acuerdos de nuestro Colegio. Este, no obstante, procuraremos en el número inmediato volver sobre este asunto para demostrar á todas luces las ventajas indiscutibles que han de traer á las clases médicas y á la clase jornalera la supresión absoluta de esas inícuas explotaciones que se escudan con el falso nombre de Sociedades benéficas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. — REAL ORDEN. (1)

“Ilmo. Sr.: Examinada la instancia dirigida á este Ministerio por los Presidentes y Secretarios de las Sociedades de socorros á enfermos manifestando que lo que se dispone en el capítulo 3.º de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos, y en igual capítulo de los estatutos para los Colegios de los Farmacéuticos, acerca de las relaciones de dichos facultativos con las empresas y sociedades benéficas, priva de los medios de subsistencias á estas Sociedades, y hace totalmente imposible su vida porque restringe su legítimo derecho para contratar libremente, obligándoselas á tener un médico para cada 150 asociados, y á que no cobren los farmacéuticos, por los productos que suministren ménos del 40 por 100 del valor establecido en la tarifa que actualmente rige en el Ayuntamiento de Madrid; limitaciones que no permiten remunerar á los Médicos, pues del producto de 150 socios menesterosos, como en su mayoría es la clase de estos asociados, no puede resultar cantidad suficiente para retribuir en forma aceptable á un médico, y al propio tiempo con el mínimo del precio por medicamentos señalado á los farmacéuticos, las Asociaciones de socorros á enfermos tienen un mayor gasto que el arreglado al régimen que se halla establecido, cuyas limitaciones no se imponen á los médicos y farmacéuticos del Cuerpo de la Beneficencia municipal domiciliaria, á quienes corresponde visitar enfermos y suministrar medicamentos á más de 500 familias cada uno, resultando de aquí que el beneficio alcanzado por los obreros que ganan dos pesetas y son asistidos por dicha hospitalidad domiciliaria, no puede en lo sucesivo llegar, mediante las Sociedades de socorros de enfermos, á dichos obreros ó empleados, cuyo trabajo les produce 2'50, 3 pesetas ó algo más, tan menesterosos como los primeros; por todo lo cual, los exponentes solicitan la supresión en dichos estatutos de los capítulos mencionados:

“Considerando que el propósito del Real decreto de 12 de Abril último aprobando los estatutos para la Colegiación médica farmacéutica obligatoria, formados por el Real Consejo de Sanidad, fué favorecer á la vez las clases médicas y las clases sometidas á sus cuidados facultativos, sin daño á intereses sociales de ninguna especie:

“Considerando que los rozamientos expuestos en la instancia de los Presidentes y Secretarios de las Sociedades de socorros merecen detenido estudio, allegándose para la resolución más acertada los datos é informes necesarios:

“El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha te-

(1) Es á la que hace referencia el artículo anterior.

nido á bien disponer queden en suspenso las disposiciones del capítulo 3.º de cada uno de los estatutos formados para el régimen de los Colegios de Médicos y Farmacéuticos publicados en la *Gaceta* de 15 de Abril del corriente año.

“De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1898. — Ruiz y Capdepón. — Señor Subsecretario de este Ministerio. „

MANUEL MATAS Y RODÉS

Médico de S. Feliu de Guixols

Nació en Tordera en 1864. Desde muy niño ingresó en el Colegio de Escolapios en Calella, donde permaneció hasta terminar el bachillerato. A los diez y siete años era Piloto; navegó por espacio de dos años, y despues de haber corrido un desecho temporal en el mar de las Antillas, determinó dejar la vida de marino. Vuelto á España, ingresó en la academia de Segovia; su carácter independiente se avenía mal con la disciplina militar y mas que todo las resistencias que opuso á sufrir una novatada le hicieron comprender había equivocado el camino. A los 20 años determinó ser médico: ingresó en la facultad de Barcelona, cursó con brillantez los estudios, por oposición fué alumno interno, habiendo sido practicante del Dr. Cardenal, y graduado en Julio de 1891. Poco despues se estableció en S. Feliu de Guixols, donde murió repentinamente el día 23 agosto último.

Matas había nacido para médico. Hijo de familia rica, de apuesta figura, afable con el desvalido, correcto con el poderoso, aficionado al estudio, tenaz en sus propósitos, había conquistado una reputación. Como compañero era leal, franco, expansivo, daba á las cosas su verdadero nombre, no habiéndose dejado imponer por nadie y menos por el cliente.

Apreciado de todos los comprofesores, se le designó en la Asamblea de Figueras para Tesorero del Sindicato y al terminar dos años despues su cometido, en la de Olot, se acordó darle un voto de gracias por sus desvelos.

Llevaba cinco años de matrimonio viendo colmadas las delicias del hogar con tres hijos. En el seno de la familia Matas se trasformaba, daba envidia verle convertido no en el esclavo, sino en el hermano mayor de sus hijos; en los goces intimos del hogar doméstico, encontraba alivio á los sinsabores de la práctica.

Sus convecinos le tributaron con motivo del entierro respetuosa manifestación de lo mucho que le querían.

A la familia debemos enviarles la espresión de nuestro duelo, por la irreparable pérdida que ha sufrido y el Colegio ha de señalar con piedra negra el día de la muerte de Matas, pues era de los que daban ejemplo y de quien podíamos esperar mucho, dadas las condiciones que reunía. Descanse en paz!

